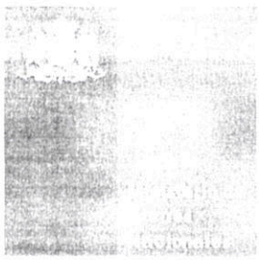

Rene Aurelio Mamani Mamani. Autoriza Cesión de arrendamiento conferido mediante **Resolución Exenta N° 434 de fecha 03 de Mayo de 2012 a Mario Vicente Quevedo Pérez.**

Expte. N° 01-AR-000213
RMR/hsb.

IQUIQUE, 23 FEB 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0196

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.274, de 1980, que establece la Ley Orgánica del Ministerio, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 386, de 1981, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, artículo 78 del Decreto Ley N° 1939 de 1977, Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales, la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 41 de fecha 17 de Marzo del 2014, en que consta la personería de don Juan Natalio Papic Vilca, para representar al Fisco de Chile en su carácter de Secretario Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, Resolución Exenta N° 864 de fecha 29 de Julio de 2014 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, presentación de fecha 6 de Octubre del año 2014 y demás antecedentes de hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 03 de Mayo de 2012, mediante Resolución Exenta N° 434, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió en arrendamiento, a René Aurelio Mamani Mamani, RUT N° 9.716.631-5, por el plazo de 5 años, el inmueble fiscal ubicado en ruta 5, panamericana norte, 1,00 km. al sur del pueblo de Huara, Comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano N° 01404-1206-C.R., de una superficie de 1,00 ha, con la finalidad que el inmueble se destine única y exclusivamente para el **servicio de alojamiento, alimentación y estacionamiento de vehículos**, no pudiendo darle otro uso que el señalado.

2° Que, con fecha 29 de Enero de 2016, se recepciona en esta Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales carta en que se hace presente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, acerca de la intención del Sr. René Aurelio Mamani Mamani de ceder el arrendamiento por una parte, y de la intención de Mario Vicente Quevedo Pérez, de aceptar dicha cesión por otra, solicitando, en

consecuencia, autorización para efectuar la cesión del contrato de arrendamiento conferido.

3º Que, no es un hecho controvertido que, a esta fecha, se encuentra vigente la Resolución Exenta Nº 434 de fecha 03 de Mayo de 2012 y que el arrendatario, del inmueble fiscal individualizado, se encuentra al día en el pago de las rentas respectivas.

4º Que, analizados todos y cada uno de los antecedentes expuestos, es posible concluir que debe descartarse la existencia de eventuales perjuicios o detrimentos al interés fiscal.

5º Que, la Resolución Exenta Nº 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, faculta a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a autorizar la cesión y transferencia de los contratos de arrendamiento.

6º Que, en lo sucesivo todos los derechos, facultades y obligaciones que el Sr. René Aurelio Mamani Mamani, R.U.T. N° 9.716.631-5, tenía en virtud del citado contrato, corresponden que sean ejercidas y cumplidas por Sr. Mario Vicente Quevedo Pérez, R.U.T. Nº 21.197.362-5.

R E S U E L V O:

1º **AUTORÍZASE** la cesión de arrendamiento contenido en la Resolución Exenta Nº 434, de fecha 03 de Mayo de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a Mario Vicente Quevedo Pérez, **R.U.T. Nº 21.197.362-5,** domiciliado en Amunategui N° 157 de Iquique, quien tendrá la calidad de arrendatario, a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.

2º **MA,NTÉNGANSE** vigentes todas las disposiciones señaladas en la Resolución Exenta Nº 434 de fecha 03 de Mayo de 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, las cuales seguirán plenamente vigentes y se entenderán que forman parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales, sin perjuicio del cambio de arrendatario y de la obligación de este último de otorgar Garantía por el arrendamiento a satisfacción de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

3° **DOMICILIO DE NOTIFICACIONES** las notificaciones que deba efectuar el Ministerio de Bienes Nacionales se entenderán validas para todos los efectos cuando sean practicadas en el domicilio del inmueble objeto de la presente Cesión de Arrendamiento o bien en el domicilio señalado por el solicitante de la Cesión.

4° **DOMICILIO** para todos los efectos de la presente Cesión de arrendamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia en que se emplaza el inmueble.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

JUAN PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA